



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;

Que, el artículo 25 literal w) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el artículo 94 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional o programa de postgrado. Queda prohibido la concesión de becas a los y las egresados o graduados de una carrera universitaria o programa de cuarto nivel para cursar otra; *R*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 6 determina que se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas, exceptuando los casos determinados en el artículo 3 del presente reglamento;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente precisa que en el caso de los estudios de cuarto nivel, no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto del programa de postgrado de la UTMACH, para lo cual, se establecerán criterios de priorización;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 19 indica que La Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica. Podrán ser de los siguientes tipos: POR EXCELENCIA. Tipo A) Académica; Tipo B) Académica; Tipo C) Académica;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en el artículo 21 establece que las Becas por Excelencia Tipo B consisten en una cobertura económica de veinticinco por ciento 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. Para que el estudiante califique requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que los y las estudiantes para solicitar una beca de Excelencia Académica TIPO A, B y C por primera vez deben presentar los siguientes documentos: Solicitud de Beca; Ficha de datos iniciales; Una foto tamaño carné; 4. Certificado de matrícula emitido por el centro de posgrado; Copia de cédula del estudiante; Copia certificada del documento que acredite la distinción académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A); Récord académico de notas sellado, firmado y certificado por la Institución de Educación Superior donde se graduó en la carrera de grado (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A y B); Récord académico de notas sellado y firmado por el coordinador académico de la maestría, validado por la dirección de posgrado y certificado por el secretario abogado Ad-hoc de la facultad a la que pertenece el programa (BECAS POR EXCELENCIA TIPO C); y, Certificado de cuenta activa;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala establece en el artículo 24 que los beneficiarios de las





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

becas contempladas en el presente reglamento, deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la Universidad;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 establece que para las y los estudiantes de cuarto nivel, se otorgarán becas y ayudas económicas por una sola ocasión, sin la posibilidad de optar por una nueva en otro programa de maestría;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-193-OF, de fecha 7 de abril de 2022, el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, recomienda al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la UTMACH, la concesión de Beca por Excelencia Tipo B, a favor de la Lcda. Mejía Suarez Leidy Fernanda, estudiante de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, III Cohorte; así como, el porcentaje de descuento y los rubros de devolución a la maestrante;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-210-OF, de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

"(...) I. ANTECEDENTES:

- a. *Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-193-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, en su parte pertinente indica:*

"(...) PROYECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL TOTAL DE INGRESOS PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

Conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, la petición realizada y el presupuesto real de la III Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, a continuación, expongo el cuadro proyectivo de distribución de becas y ayudas económicas para estudiantes de cuarto nivel de la III cohorte de la maestría en mención:

III COHORTE DE LA MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	
Valor por Maestrante	USD\$ 4.800,00
Total de ingresos	USD\$ 148.800,00
5% Becas y Ayudas Económicas	USD\$ 7.440,00

Fuente: presupuesto real remitido vía correo electrónico institucional postgrado@utmachala.edu.ec, de fecha 05 de abril del 2022 a las 11H07.

DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL TOTAL DE INGRESOS - BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS USD\$ 7.440,00			
Recurso libre y por comprometer.			USD\$ 5.040,00
MAESTRANTE	AYUDA ECONÓMICA	Porcentaje de descuento	VALOR
Mejía Suárez Leidy Fernanda	Beca por excelencia Tipo B	25%	USD\$ 1.200,00
Recurso libre y por comprometer.			USD\$ 3.840,00
Total del valor a entregar a beneficiario			USD\$ 1.200,00

1. Beneficiario: MEJÍA SUÁREZ LEIDY FERNANDA

BECA POR EXCELENCIA TIPO "B".		
Beneficiario: Mejía Suárez Leidy Fernanda		
REQUISITOS	Cumple	No cumple
Solicitud De Beca.	x	
Fichas de Datos Iniciales.	x	
Foto tamaño carné	x	
Certificado de matrícula emitido por el centro de posgrado.	x	
Copia de Cédula de estudiante.	x	
Récord académico de notas, sellado firmado y certificado por la Institución de Educación Superior donde se graduó en la carrera de grado	x	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

Certificado de cuenta Activa	x	
Técnico que realiza el control y análisis: Lic. Jenny Reyes Valdiviezo. Mg./ TRABAJADORA SOCIAL		

Del presupuesto total para la asignación de becas y ayudas económicas (USD\$ 7.440,00), y del recurso libre y por comprometer USD\$ 5.040,00; se destinarán: 1.200,00 para una (1) Beca por Excelencia Tipo B; el saldo restante USD\$ 3.840,00, se lo propondrá para la asignación de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes que lo soliciten.

SOLICITUD:

Al analizar la normativa interna y externa, principios constitucionales, las distintas solicitudes de nuestros maestrantes y criterios técnicos del área de asistencia social, cuyo contexto general es el amparo de los derechos de nuestros estudiantes, **mediante la asignación de becas y ayudas económicas por su condición de estudiante con alto promedio, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, esta dirección concluye que es procedente la asignación de una beca por Excelencia Tipo B, a favor del estudiante mencionado en el presente informe.**

Conforme lo dispuesto en la tercera disposición general del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de nuestra IES, considerando el presupuesto asignado para el programa de la III Cohorte de la MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, SE CONCEDA UNA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO B, MEDIANTE DISPOSICIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA UTMACH E.P. PARA EFECTO DE EXONERACIÓN DE VALORES." **(Las negritas me pertenecen)**

III. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes, **obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

En este sentido, nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los y las estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas. Debiendo precisar que es la Dirección de Bienestar Universitario, el departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

Ahora bien, mediante Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-193-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, se puede constatar que la Abg. Leidy Fernanda Mejía Suárez, estudiante de la III Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, solicita beca por excelencia académico Tipo "B"; esto es, una cobertura económica del 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel (estudiante requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 punto). Asimismo, conforme se señala en el informe de Dirección de Bienestar Universitario y los anexos que adjunta la peticionaria a su solicitud, se evidencia el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, además existe el presupuesto asignado para la obtención de becas y ayudas económicas de dicho programa de Maestría, esto es, el recurso libre y por comprometer de USD \$ 5.040,00.

En consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario concluye que es procedente la asignación de beca por excelencia académica Tipo "B" a favor de la estudiante Abg. Leidy Fernanda Mejía Suárez, por un valor de USD \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

En virtud de los manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y su condición de vulnerabilidad, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

- a. Acoger el informe que consta en el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-193-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, que a través del análisis técnico responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la postulante, concluye que es procedente la asignación de beca a favor de la Abg. Leidy Fernanda Mejía Suárez, estudiante de III Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional de acuerdo al siguiente detalle:

Maestrante	Maestría	Costo del arancel de Maestría	Beneficio aplicado	Valor del beneficio
------------	----------	-------------------------------	--------------------	---------------------





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

LEIDY FERNANDA MEJÍA SUAREZ	III Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	USD \$4,800.00	Beca por excelencia académica Tipo B	USD\$1,200.00
-----------------------------------	---	-------------------	--	---------------

- b. Se disponga a la Empresa Pública UTMACH E.P., realice los trámites pertinentes a efecto de exonerar los valores de la estudiante beneficiaria que consta en el oficio antes citado (...)"

Que, luego de conocer y analizar los Oficios nros. UTMACH-DBU-2022-193-OF de fecha 7 de abril de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-210-OF, de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario, de manera unánime, estima pertinente acoger el contenido por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Beca por Excelencia Tipo B a favor de la maestrante Leidy Fernanda Mejía Suarez.

Artículo 2.- Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda al pago a favor de la maestrante Leidy Fernanda Mejía Suarez, de conformidad a los rubros detallados a continuación:

Maestrante	Maestría	Costo del arancel de Maestría	Beneficio aplicado	Valor del beneficio
LEIDY FERNANDA MEJÍA SUAREZ	III Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	USD \$4,800.00	Beca por excelencia académica Tipo B	USD\$1,200.00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 272/2022

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Posgrado notifique la presente Resolución a la maestrante beneficiada.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH-EP".

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022.

Machala, 08 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

